Eliminados S conceptos, con fundamento en el artículo 11s de la Ley General de Tramparencia y Lacciona a la información Púlica y Protección de l'Abora personale en la contresión à 11s de las de plazasis en la miseria, sal como lo diguescio en el Capillo di los contresiones de la la plazasis en la miseria para del carte con la plazasis en la consideración de la lacción de la como de la comparencia de información de cardiade confidencia flistos personales acoste la objuescio por el artículo 3º fince. Una del Confidencia de la cardiade de la dispuescio por el artículo 3º fince Unidado del Confidencia del cardiade del seguido del controlo para el Estado de Holisgo, correspondendo del tactos de los Siguientes delso personales donnicia, nacionaldado compressión para la cardiade del seguido del composibilidade confidencia del para del cardiado del confidencia del para en la cardiade del porte del cardiado del confidencia del para del confidencia del cardiado del porte del para del confidencia del cardiado del porte del para del confidencia confidencia del confidencia confidencia del confidencia confidencia confidencia confidencia confidencia confidencia con

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0302/2025.

DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA PRESTACIÓN CONTRATO DE PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR IA MTRA POR UNA COORDINADORA GENERAL EN SU CALIDAD DE MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL INSTITUTO**"; POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. ARTURO ALEJANDRO IBARRA PEÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE PRESTADOR DEL DENOMINARA INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO OUE ES PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL OUF PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA BATO PUBLICADO OSTENTA, SEGÚN DECRETO EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE MODIFICÓ POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTÉ MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEI PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL CORRESPONDIENTES ACTUALIZA AL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4. QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. QUE EL TITULAR DEL DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA PARTE "EL MANDUJANO CERRILLA. EN SU GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO COORDINADORA DE HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE

Página 1 de 6









ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR Et. ARTÍCULO 72 DE LA PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO. SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

L8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES OUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL. PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON REGISTRO DE POBLACIÓN ASÍ DE CERTIFICADA COMO CON COMPROBANTE DE ESTUDIOS. (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGUN MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTETO QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

11.2. QUE "EL PRESTADOR SERVICIO" CONOCE DEL PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA СОМО DEL PRESENTE CONTRATO: ASÍ OUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR FEICAZMENTE IAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU INSTITUTO", ASI MISMO "EL COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN FI SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN **C**

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ACTIVIDADES INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS BA10 ENTENDERA OUF EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN NINGUN MOTIVO. SUPUESTO O HECHO SE SERVICIO HA ENCOMENDADO. DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL QUE SE LE **EFECTUARÁ** EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Υ CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DFI PRESTADOR SERVICIO Υ QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS **OBJETO** DEL "EL PRESTADOR DEL PRIMERA. PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO MISMO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS. DF DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" TRAVÉS PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL SOLICITANTE POR LO OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

PODRÁ, TERCERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN LOS ASESORAR. PATROCINAR 0 CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR SERVICIOS INSTITUTO". OUE REALICE "EL TENGA RELACIONES DIRECTAS O **INDIRECTAS** DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL OUE ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN LOS INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" TRABAJOS OBJETO DE ESTE PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA OTROS DERECHOS DERIVEN LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS OUE DE INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- INSTITUTO", A b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL GUARDAR DEBIDA CONFIDENCIALIDAD A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA OUE TENGA/ ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA **PRESTACIÓN** DF LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO EN A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN. A PARTIR DE ACTOS U DESDE ESTE MOMENTO OUEDA APERCIBIDO OUE SE OMISIONES EN OUE INCURRA DARÁ INICIO PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL LOS OBJETO DE LLEVAR Α CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Υ. FN SU CASO. LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ FORMA PARCIAL 0 TOTAL Α **FAVOR** DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA 0 MORAL, **OBLIGACIONES** DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", **PRESENTANDO PRESTADOR** CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.





SEXTA "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE PESOS 00/100 \$15,500.00 (QUINCE QUINIENTOS DISTRIBUIDO EN MIL M.N. 0.05 EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO CUALES SE DEPOSITARÁN LA PRESTADOR ANTERIOR). LAS EΝ CUENTA BANCARIA DE "EL SERVICIO". CUYO IMPORTE НΔ SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO CONCEPTO OUE NO ESTÉ **PREVISTO** EN EL. PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

"EL SÉPTIMA. INSTITUTO" DARÁ Α "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DF CONCLUSION PROPORCIONAL EN RELACIÓN CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 13,857,20. O LA PARTE TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL OUE SE CUENTE CON MES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ
DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE
ESTE CONTRATO, SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA
DE "LAS PARTES" Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL
QUE ASÍ LO DETERMINE.

NOVENA CASOS EXCEPCIONALES Y POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" ACORDAR MODIFICACIONES AL CONTRATO PODRAN PRESENTE EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE DE UN ADENDUM LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS PARTES".

DECIMA. "**EL INSTITUTO**", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO:
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO":
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO LOS DE ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS
 GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS







INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K, FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PUBLICOS PRIVADOS: Y
- CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, PACTAN "LAS COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN NECESIDAD DE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, GENERAL O LOS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD REQUERIR SERVICIOS BIEN. CUANDO POR CAUSAS DE QUE Υ DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO ORIGINAL MENTE CONTRATADOS DE ESTE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO Α "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. "[5] INSTITUTO" DEBERA CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR 1.05 SERVICIOS **FFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

SERVICIO" PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS DEBERÁ "EL PRESTADOR DEL NO SERVICIOS. CUANDO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO". AVISAR POR ESCRITO Y OUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER **EVENTO** DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPLIESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

INCUMPLIMIENTO DÉCIMA CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE NECESIDAD INSTITUTO" PODRÁ OPTAR SIN DF INTERVENCIÓN JUDICIAL ENTRE APLICAR RESCISIÓN O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ESTABLECER EL PAGO DE UNA EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS 0 PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONVENCIONAL CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CASO DENTRO DE 1.05 TÉRMINOS SEÑALADOS. PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6





CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0302/2025.

CASO CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO. SOMETERÁN JURISDICCIÓN LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL. DF PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA

LEÍDO FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO **ENTERADAS** DE SU CONTENIDO. FUERZA LEGAL DEL MISMO. Υ AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO. CONTRARIA A DERECHO. LO FIRMAN DE CONFORMIDAD. CALCE Y AL AL MARGEN EN CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO" OR DE SERVICIOS MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO ARTURO ALEJANDRO IBARRA PEÑA **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELÉNDEZ MENESES **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS** RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL MARÍA DE LOS ANGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS URÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE CLAUDIA ALEJANDRA SANCHEZ PEREZ SECRETARIA DEL DESPACHO KARINA HERNAMO Z MEDINA DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

FIRMAS DEL DE **PRESTACION** DE **SERVICIOS** POR HONORARIOS **ASIMILADOS ENERO** AÑO A SALARIOS DE FECHA DIA SEIS DE DOS VEINTICINCO. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN **PRESTADOR ARTURO ALEJANDRO IBARRA PEÑA.**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

c. Arturo Algordia Borra Pana

		0